

AUMENTO Y MODIFICACIÓN DE PAGO DEL CESTATICKET SOCIALISTA

Mediante el Decreto N° 2.833 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.296 del 2 de mayo de 2017, el Ejecutivo Nacional incrementó nuevamente la base de cálculo para el pago del beneficio alimentación y ordena su cancelación en dinero en efectivo (o abono en cuenta nómina)

A partir del 01/05/2017 se ajusta la base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista para los trabajadores del sector público y privado, **a razón de 15 UT diarias (Bs. 4.500,00), pudiendo percibir hasta un máximo de 450 UT mensuales (Bs. 135.000,00)** o por 30 días al mes, salvo que resulte procedente el descuento por inasistencias a la jornada de trabajo por motivos que les sean imputables (*art. 7 de la Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores*).

Los empleadores de todo el territorio nacional (públicos y privados) **pagarán a cada trabajador en efectivo o mediante abono en su cuenta nómina** el monto precitado, expresando en recibo de pago separado el monto resultante por los días laborados, así como la indicación del carácter no salarial del beneficio; permitiéndose solamente las deducciones que expresamente autorice el trabajador para la adquisición de bienes y servicios en el marco de los programas y misiones sociales para la satisfacción de sus necesidades.

Los empleadores que cumplan con el beneficio alimentación conforme a las modalidades previstas en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de la Ley del Cestaticket Socialista, esto es: (i) *Mediante comedores propios operados por las entidades de trabajo o contratados con terceros en el lugar de trabajo o en sus inmediaciones;* (ii) *Mediante la contratación del servicio de comida elaborada por establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales;* (iii) *Mediante la instalación de comedores comunes por parte de varias entidades de trabajo, próximos a los lugares de trabajo, para que atiendan a los beneficiarios;* y, (iv) *Mediante la utilización de servicios de comedores administrados por el órgano competente en materia de nutrición,* **deberán otorgar – adicional y temporalmente- el referido pago en efectivo o mediante abono en la cuenta nómina.**

Se otorga un plazo de 30 días (contados a partir del 02/05/2017) para que las entidades de trabajo públicas y privadas adecúen los sistemas de nómina para proceder al pago señalado (en efectivo en cuentas).

Los cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación previamente emitidas mantendrán su vigencia y validez para su uso ante los establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales hasta el 31/12/2017, para lo cual las empresas proveedoras y administradoras de los cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación deberán garantizar su uso para tal fin, en los establecimientos destinados para ello y hasta el lapso preestablecido.

El incumplimiento, retención o demora injustificada en el pago del beneficio alimentación **es sancionado con multa de 100 UT a 200 UT** (*art. 16 de la Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores*).

Esperamos que esta información sea de su utilidad.

Este informe ha sido preparado por la Unidad de Derecho del Trabajo de GRAU, GARCÍA, HERNÁNDEZ & MÓNACO conformada por los siguientes profesionales: